

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00097

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 9 de septiembre de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por Banco Popular S.A. en contra de Milena Aranda Macías.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 8 de noviembre de 2021.